**9Expediente n.º:** 2803/2026
**Convenio - Club Voleibol Callosa de Segura G03244266**
**Procedimiento:** Concesión de subvención directa
**Interesado:** Club Voleibol Callosa de Segura
**Fecha de iniciación:** 24/02/2026

## CONVENIO

En Callosa de Segura, a 8 de septiembre de 2026.

## REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Franco Amoros, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA, con facultades suficientes atribuidas, con domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones en Plaza de España, n.º 1, 03360 de Callosa de Segura (Alicante) y CIF: n.º P0304900D, asistido del Secretaria Accidental de la Corporación D. Daniel Monero Bernabeu, a los efectos única y exclusivamente de fe pública.

Y, de otra parte, D. Natalia Puertas López, mayor de edad, provista de D.N.I. número 53.32 con domicilio a estos efectos en calle Calle Manuel Cagigal Masia, 11 P2 de Callosa de Segura. Interviene en su calidad de presidenta del "Club Voleibol Callosa", con CIF: G03244266", nombramiento que asegura vigente a la fecha de firma del presente. En adelante entidad beneficiaria.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos intervienen en nombre y representación de las entidades jurídicas que legalmente representan por su condición, y todas las partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, aprobado por Decreto de alcaldía y avocación de competencias nº 2026-1233 de fecha 24 de julio de 2026, según lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 111 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, a cuyo efecto, de mutuo acuerdo

## EXPONEN

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Callosa de Segura, a través de la Concejalía de Deportes, tiene como objetivo fomentar el deporte en la población de Callosa de Segura, todo de conformidad con los artículos 25.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y el artículo 7 de la Ley 2/2011,

de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana..

**SEGUNDO.** Que para dar respuesta a esta necesidad, al Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Deportes, le corresponden las competencias en materia de dirección y coordinación de programas deportivos de ámbito general y de elaboración y desarrollo de programas de fomento del deporte, concretando entre sus objetivos el desarrollo personal de los niños, jóvenes y adolescentes a través del fomento y la promoción de acciones que favorezcan la adquisición de hábitos saludables, el deporte, la creatividad, la solidaridad, etc. Este objetivo se centra especialmente en el colectivo infantil y juvenil, aunque se hace extensible al ámbito familiar y a la población en general.

El Ayuntamiento quiere ofrecer y apoyar a aquellas entidades que desarrollan una programación continuada de actividades lúdicas, sociales, culturales, deportivas y educativas dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud de Callosa de Segura durante su tiempo libre.

Uno de los objetivos de interés público prioritarios que posee el Ayuntamiento de Callosa de Segura en materia deportiva, es la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Callosa de Segura, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado desde la infancia. Dentro de este objetivo, la Concejalía de Deportes impulsa un programa de escuelas deportivas en colaboración con entidades deportivas sin ánimo de lucro, como medio de fomentar las actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.

Por otra parte, en el art. 3.18 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, se determinan las competencias de las administraciones en cuanto a la promoción del asociacionismo deportivo: "Fomentar, proteger y regular el asociacionismo deportivo, como parte integrante del tejido social y estructura idónea para el desarrollo del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana."

La configuración actual por la que se estructura el programa municipal de escuelas deportivas da cumplimiento al marco establecido en la normativa anteriormente mencionada respecto del fomento del asociacionismo deportivo y la cooperación con entidades públicas o privadas por parte de las entidades locales, lo que permite el cumplimiento de las competencias municipales en materia deportiva.

Asimismo, tanto las entidades deportivas como las federaciones aportan una estructura consolidada que sólo ellas tienen definida en el marco jurídico deportivo actual, y que

posibilita la participación del alumnado en competiciones deportivas de carácter oficial, la continuidad deportiva de manera correlativa en las diferentes categorías de base, la asistencia a las competiciones con personal delegado que acompañen y tutoricen al alumnado y la continuación deportiva tras la finalización del periodo establecido en las escuelas.

**TERCERO.** Que la entidad Club Voleibol Callosa tiene por objeto social el desarrollo y promoción de la práctica de los deportes en general y, entre otros el Voleibol, en el marco de lo establecido en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

El Club Voleibol Callosa ratifica mediante el presente Convenio de Colaboración su plena disposición y voluntad de cooperación con el Ayuntamiento de Callosa de Segura en todo cuanto atañe al impulso y la vertebración de su sociedad civil y, especialmente, en aquello que se refiere al fomento del deporte, la salud y solidaridad.

**CUARTO.** Que el objeto social de esta entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público y las razones que justifican la concesión directa de la subvención son:

El desarrollo de las escuelas deportivas municipales cumple un claro objetivo de interés público: fomentar la práctica deportiva, la formación de menores y jóvenes, la promoción de hábitos saludables y el desarrollo comunitario a través del deporte. Estas actividades tienen un impacto positivo en la sociedad, especialmente en el ámbito local.

La repercusión social se justifica al proporcionar formación deportiva a más de 600 niños y niñas de la localidad. Esto fomenta valores como el trabajo en equipo, la disciplina y hábitos de vida saludables, fundamentales para el desarrollo integral de los menores.

**QUINTO.** Que la finalidad del presente Convenio es:

| |
|---|
| Establecer las bases para regular la colaboración del Club Voleibol Callosa a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal de Voleibol que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil, durante la anualidad 2026. |

**SEXTO.** La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente convenio, según lo dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y restante legislación de aplicación.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el

interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, siendo competencia del Ayuntamiento de Callosa de Segura la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo las entidades deportivas del soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las escuelas y la competición, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

**PRIMERO.** Se determina que el objeto de la subvención es la organización y desarrollo de una escuela deportiva de Voleibol que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil, durante la anualidad 2026.

**SEGUNDO.** El beneficiario de la subvención es la entidad Club Voleibol Callosa correspondiéndole una cuantía individualizada de 3.000,00 € de acuerdo con la asignación presupuestaria. En caso de no justificarse la totalidad del importe reseñado por no ser necesario en función de los gastos generados por actividad subvencionada, será reintegrado al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Esta subvención está incluida en el plan estratégico de subvenciones, aprobado por el Pleno el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP nº76 de 23/04/2025.

**TERCERO.** El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 340 48900 y cuantía de la subvención es 3.000,00 €.

**CUARTO.** La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Los objetivos generales de la escuela son los siguientes:

- Favorecer la práctica deportiva en las edades infantil y juvenil, mediante el desarrollo de actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición.

- Incorporar al alumnado dentro de la estructura de los clubes y demás entidades deportivas de base, posibilitando la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la Comunidad Valenciana.

- Fomentar hábitos higiénico-sanitarios inherentes a la práctica deportiva.

- Fomentar el ocio saludable a través del deporte como medio para la prevención del consumo de drogas y otras prácticas nocivas para la salud.

- Contribuir a través de la práctica deportiva a una educación en valores que promuevan la solidaridad, el respeto y la inclusión.
- Socializar a la población en edad escolar en un espacio deportivo sin violencia física, verbal o psicológica.
- Favorecer la detección, denuncia e intervención ante conductas de acoso, discriminación o violencia en deportistas.
- Proteger a deportistas en su diversidad, respetando su identidad y género, procedencia, religión, poder adquisitivo, condición y aspecto físico.
- Asegurar la continuidad deportiva del alumnado de manera correlativa en las diferentes categorías deportivas de base.
- Permitir la continuación deportiva hacia otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en estas escuelas.

**QUINTO.** - La actividad se fundamenta en la impartición de los contenidos técnicos específicos de la modalidad deportiva e integra en su diseño la incorporación de la perspectiva de género y la educación en valores, todo ello con un carácter inclusivo.

El desarrollo de estos contenidos se distribuirá con arreglo a la siguiente estructura de clase:

1. Parte inicial o calentamiento. Tras la presentación inicial de la actividad, se preparará al alumnado para el desarrollo de la parte principal, mediante la realización de ejercicios ligeros y formas jugadas que propicien su motivación y adaptación fisiológica.
2. Parte principal. En ella se desarrollan los objetivos específicos de la sesión y se alcanzan los periodos de mayor intensidad de la actividad, debiéndose cuidar al máximo los aspectos relativos a las características de las cargas de esfuerzo y a sus correspondientes descansos o recuperaciones.
3. Parte final o vuelta a la calma. Tiene por objeto facilitar la vuelta progresiva al estado de normalización mediante la realización de actividades de carácter sensorial, de relajación y de estiramiento.

La formación de los grupos se realiza bajo el principio de homogeneidad, atendiendo a las características de los destinatarios, teniendo en cuenta aspectos como la edad, nivel técnico o condición física.

La actividad de la escuela se desarrollará durante la anualidad 2026, entre 1 de enero y el 31 de mayo y entre el 15 de septiembre y el 31 de diciembre, con arreglo al siguiente

calendario y espacio deportivo:

| Días | Horario | Nº de Grupos | Espacio Deportivo |
|---|---|---|---|
| **Lunes, miércoles y viernes** | 17:30 a 20:30 | 2 | Polideportivo Mpal. |

No obstante, durante la primera quincena del mes de septiembre, la entidad podrá realizar, dentro de los horarios anteriormente establecidos, las actuaciones necesarias para la preparación de la escuela, tales como pruebas de nivel, organización de grupos, difusión de la escuela e información a personal interesado.

Asimismo, en la primera quincena del mes de junio, podrá desarrollarse por la entidad, alguna actividad de clausura de la escuela, jornada específica, etc., como cierre de temporada deportiva.

En cuanto al coste total del programa debe tenerse en cuenta que el Ayuntamiento sólo asume parcialmente el coste del mismo, no superándose en todo caso, el coste de la actividad deportiva.

El alumnado de estas escuelas no estará sometido a ningún proceso de selección previo excluyente, ni se acordará su expulsión o abandono de las escuelas sin la previa autorización de la concejalía de Deportes.

**SEXTO.** - La entidad Club Voleibol Callosa desarrollará las siguientes actuaciones:

- Asumir la dirección y desarrollo técnico de una escuela de Voleibol en el municipio de Callosa de Segura, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Callosa de Segura.
- Dotar a la escuela del personal técnico necesario para el normal desarrollo de la misma.

  El personal técnico, con la titulación adecuada, será designado y retribuido por la entidad, fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento de Callosa de Segura no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.
- Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela.
- Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando el personal

delegado correspondiente que acompañe y tutorice a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de Juegos Deportivos Municipales.

Además, la entidad aporta un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación a la entidad, de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**SÉPTIMO. -** La actividad de la escuela se desarrollará durante la anualidad 2026, entre 1 de enero y el 31 de mayo y entre el 15 de septiembre y el 31 de diciembre, con arreglo al siguiente calendario y equipamiento deportivo:

| Días | Horario | Nº de Grupos | Espacio Deportivo |
|---|---|---|---|
| **Lunes, miércoles y viernes** | 17.30 a 20.30 | 2 | Polideportivo Mpal. |

**OCTAVO. -** Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de declaración responsable que acredite dichos extremos.

**NOVENO. -** La concesión de subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Callosa de Segura la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el

coste total de la/s actividad/es subvencionada/s.

Si el referido coste, aun ejecutándose la/s actividad/es en su totalidad, resultará ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

**DÉCIMO.** - El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 340 48900 destinados a tales fines,

**Dicho pago se realizará de forma anticipada a la justificación, abonándose el 50% del total, a partir de la firma de la resolución, con cargo al ejercicio 2026.**
**El pago del 50% restante se realizará cuando se realice la justificación del presente convenio, con cargo al ejercicio 2026.**

Este pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesaria constituir garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre *(2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:*

*d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional...)*

**En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**DÉCIMO PRIMERO. -**

Una vez formalizado el convenio y notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el beneficiario deberá justificar la realización de la/s actividad/es subvencionada/s (correspondientes a la anualidad 2025), mediante la presentación de la siguiente documentación digitalizada, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el 31 de octubre de 2026

- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades

realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos (número de niños y niñas inscritos, grupos o equipos conformados, monitores y entrenadores, actividades o competiciones realizadas, resultados deportivos alcanzados...).

- Memoria económica de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), ordenada por partidas presupuestarias, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.
- Facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa; incluyendo forma de pago del gasto subvencionado que se expresará en la factura o documento equivalente.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, deberán estar fechadas entre el 1 de diciembre del 2025 a 31 de octubre del 2026.

Los gastos de personal se justificarán a través de originales de; recibos de nóminas firmadas, boletines de cotización a la Seguridad Social modelo TC-1, junto con el justificante del pago de los mismos, relación nominal de trabajadores modelo TC-2, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF modelo 111, junto con el justificante del pago de los mismos y modelo 190 resumen anual, en el mismo orden relacionados en la cuenta justificativa.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club deportivo y/o asociación deportiva durante la anualidad 2025 y que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública, dichos gastos deberán referirse a los conceptos que a continuación se detallan:

A. Gastos federativos (con factura federación correspondiente):

- Cuotas de inscripción.
- Canon Federación Deportiva.
- Derechos de participación.
- Derechos de organización de eventos.

- Licencias deportivas (deportistas, entrenadores, delegados y fisioterapeutas).
- Seguros (cuotas mutualidad).
- Arbitrajes / jueces.
- Anotadores / cronometradores (se aceptarán recibos, siempre que no conste factura oficial, adjuntando a los mismos, certificado de la federación correspondiente que justifique su pago).
- Se aceptarán las facturas impresas desde las plataformas de las distintas federaciones, adjuntando a las mismas original de los justificantes de pago.

B. Gastos de personal:

- Únicamente se admitirán las retribuciones de aquellos monitores y entrenadores que estén contratados por el club (con contrato y alta en la Régimen General de la Seguridad Social).

C. Material deportivo:

- Material deportivo de carácter fungible (elementos que tienen un deterioro rápido por su uso): balones de todo tipo, redes, conos, picas, petos, mini vallas, gomas, resina, cintas rítmicas, aros, mazas... y similares que sirvan para la preparación de los equipos.
- Suministros botiquín médico.

D. Equitaciones deportivas:

- Equitación de juego: las necesarias según normativa de competición y características específicas de cada modalidad deportiva.
- Chándal, sudadera o camisa de entrenamiento y mochila, destinado a deportista federado y miembro del cuerpo técnico (entrenadores, delegados y fisioterapeutas).
- Quedan excluidas las equitaciones a socios u otro personal del club.

E. Gastos de desplazamiento (competiciones oficiales):

- Transportes: autobús, avión, vehículo de alquiler, tren, barco, etc.
- Alojamiento: Justificando el motivo de la pernocta; por lejanía, competición de varios días, etc. La factura deberá estar detallada y con número de personas, adjuntando acta del partido acreditando número de jugadores y técnicos desplazados. Solo se admitirán gastos de los jugadores y miembros del cuerpo técnico, excluyendo los

demás gastos correspondientes a directivos y aficionados.

- Carburantes vehículos particulares: Únicamente se admitirán para desplazamientos a destinos superiores a 25 km. de distancia (50 km. ida y vuelta). Especificar número de coches, deportistas y miembros del cuerpo técnico desplazados. El criterio utilizado será de 1 vehículo en desplazamientos individuales y 1 vehículo por cada 4 personas en desplazamientos colectivos.
  - El criterio utilizado para el repostaje será: máximo 0,26 euros por km. recorrido.
  - Aportar calendario de competición y documento oficial (acta del partido, clasificación prueba, etc.) para verificar la correspondencia de dichos vales y facturas.
  - Se admite también el carburante para vehículos de alquiler.
  - Dietas: excluidas (excepto aquellas que resulten imprescindibles por la necesidad de pernoctar fuera del término municipal).

F. Otros gastos:

- Reconocimientos médicos, cuando sea requisito indispensable para la participación en la competición.

G. Gastos realización de eventos deportivos:

- Serán subvencionables los referentes a:
  - Trofeos, medallas, diplomas... y similar.
  - Cartelería, folletos, roller del evento o cualquier formato de publicidad que sirva para promocionar el evento, ya sea a nivel de club o en colaboración con la Concejalía de Deportes, cuando sea este Ayuntamiento la única entidad colaboradora y no figuren patrocinios de otras entidades privadas.
  - Obsequios participantes.
  - Megafonía.
  - Avituallamiento.
  - Alquiler material técnico.
  - Gastos de montaje y desmontaje (siempre con factura oficial).
  - Arbitrajes / jueces.
  - Cronometraje.

- Seguros (responsabilidad civil y accidente deportivo).
- Ponentes de jornadas, clinic o congresos que se organicen por el club en la localidad y con un claro beneficio para deportistas, técnicos y la ciudadanía en general.
- Se excluyen los gastos de protocolo: comidas, desplazamientos... y similar.

Serán gastos no subvencionables:

- Gastos cursos de formación.
- Carburantes en desplazamientos a destinos inferiores a 25 km. de distancia.
- Avales o fianzas por inscripción en competiciones.
- Gastos de oficina (teléfono, fax, internet, material de oficina, etc.).
- Gastos protocolo eventos deportivos.
- Publicidad móvil.
- Premios en metálico.
- Sanciones.

No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas.

Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

En casos debidamente motivados o cuando se tenga previsto realizar actividades durante el mes de diciembre, el órgano concedente podrá, previa solicitud por escrito del beneficiario, conceder una ampliación del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

**DÉCIMO-SEGUNDO.** Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo; Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, los artículos 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 48 y

ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

| **La Alcalde-Presidente** | **La Secretario Accidental** | **La presidenta del Club** |
|---|---|---|
| D. Juan Antonio Franco Amoros | D. Daniel Mónera Bernabeu | D. Natalia Puertas López |

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Excelentísimo Ayuntamiento - ALCALDIA - CALLOSA DE SEGURA